



**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 24/2019**

**DECLARACIÓN DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 006/2019-1C " PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE AIRE PARA SOTANOS DEL EDIFICIO DEL BCB"**

**VISTOS:**

- El Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones (NB-SABS).
- El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de fecha 18 de agosto de 2015.
- La Resolución PRES – GAL N° 12/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- El Formulario de Requerimiento de Bienes - Preventivo N° 441 de fecha 19 de febrero de 2019, de la Gerencia de Administración.
- El Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) 12/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, de la Gerencia de Administración.
- El Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-59 de fecha 8 de agosto de 2019, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2019-29448 de fecha 7 de agosto de 2019, emitida por el Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura.
- El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2019-151 de fecha 14 de agosto de 2019, de la Gerencia de Asuntos Legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, los incisos d) y f) del citado parágrafo, establecen como funciones del RPA, el: "Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación (...)" y "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (...)", respectivamente.

*El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país*



**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que de acuerdo al inciso c) del párrafo I del artículo 27 de la citada norma, procederá la declaratoria desierta: *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el BCB"*.

Que el inciso I) del artículo 13 del **RE-SABS**, establece que *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda."*

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación; delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Bienes Preventivo N° 441**, la Gerencia de Administración acredita contar con presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (ÚS) 12/2019**, el RPA autoriza el inicio del proceso de contratación para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE AIRE PARA SÓTANOS DEL EDIFICIO DEL BCB."**

Que en el **Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-59** la Comisión de Calificación determina que en el Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 006/2019-1C "Provisión e Instalación de Equipo de Extracción de Aire para Sótanos del Edificio del BCB" – Primera Convocatoria, se recibieron cuatro (4) propuestas correspondientes a: **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE DESARROLLO PAZ ROJAS S.A.**, **PEÑA SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L.**, **CONSULCAD INGENIERÍA S.R.L.** y **THERMICAL ENERGY LTDA.**, las mismas que superaron las etapas de evaluación preliminar y la evaluación económica habiendo obtenido el PEMB, el 2do PEMB, el 3er PEMB y el 4to PEMB respectivamente, razón por la cual se continuó con la evaluación técnica de las propuestas.

Que una vez evaluada las propuestas técnicas de los cuatro proponentes se concluye que no cumplen con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, debido a que la empresa **TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE DESARROLLO PAZ ROJAS S.A.** no presentó el valor de capacidad de los arrancadores suaves, la empresa **PEÑA SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L.** no especificó la información requerida de varios puntos de las Especificaciones Técnicas, la empresa **THERMICAL ENERGY LTDA.**, no especificó la industria y presentó un equipo con mayor potencia eléctrica al límite y la empresa **CONSULCAD INGENIERÍA S.R.L.** presentó un equipo con capacidad menor de presión estática, por lo que todas las propuestas

*El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país.*



**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

resultaron descalificadas en aplicación del inciso b) del numeral 5.2 del punto 5 del DBC, por lo que se concluye:

*"Las propuestas de los proponentes TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE DESARROLLO PAZ ROJAS S.A., PEÑA SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L., CONSULCAD INGENIERÍA S.R.L. y THERMICAL ENERGY LTDA. resultaron **descalificadas** en la etapa de evaluación técnica, debido a que no cumplieron en su integridad con todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC".*

Que en el citado informe se recomienda:

- 7.1. Declarar desierta la primera convocatoria del proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 006/2019 "Provisión e Instalación de Equipo de Extracción de Aire para Sótanos del Edificio del BCB" – Primera Convocatoria, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), párrafo I, artículo 27 del D.S. 181, que señala como causal de declaratoria desierta de un proceso si: "c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".
- 7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPA: "d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación".
- 7.3. Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente.

Que mediante proveído de fecha 9 de agosto de 2019, inserto en la Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2019-29448, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-59 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2019-151 la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: "(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-59 las propuestas de las empresas TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE DESARROLLO PAZ ROJAS S.A., PEÑA SANCHEZ CONSTRUCCIONES S.R.L., THERMICAL ENERGY LTDA. y CONSULCAD INGENIERÍA S.R.L., fueron descalificadas en la etapa de evaluación técnica en aplicación del inciso b) del numeral 5.2 del punto 5 del DBC y habiendo aprobado el RPA el citado Informe, corresponde declarar desierta la primera convocatoria del proceso de contratación ANPE - P N° 006/2019 "Provisión e Instalación de Equipo de Extracción de Aire para Sótanos del Edificio del BCB" mediante resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido el inciso c) del párrafo I del artículo 27, el inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS."

**POR TANTO,**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,** en el marco de su competencia.

*El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país.*



**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA).** Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) ANPE - P N° 006/2019-1C "Provisión e Instalación de Equipo de Extracción de Aire para Sótanos del Edificio del BCB", en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27, el inciso f) del párrafo I del artículo 34) del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS, en atención a que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO).** La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 14 de agosto de 2019

**EDUARDO G. DOMINGUEZ BONRY**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

AAMR/SBDC/j/wee.

*El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país.*